



Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

**RADICADO:** 68001-40-03-005-2021-00470-00

**DEMANDANTE:** JOSE ELY RIOS LOZANO CC No. 79.867.752

**APODERADO:** MARIO NOVA BARBOSA  
C.C. No. 91.518.242 T.P. No. 239.130 del CSJ  
Rep. Leg. Monsalve Abogados S.A.S  
gerente@monsalveabogados.com

**DEMANDADO:** JK SALCEDO S.AS. Nit: 900233876-1

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **JOSE ELY RIOS LOZANO** identificado con **CC No. 79.867.752**, en contra de **JK SALCEDO S.AS.**, identificado con **Nit: 900233876-1**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Ajuste los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de discriminar de manera independiente el valor pretendido por concepto de capital y por concepto de IVA, como quiera que éste impuesto no constituye una prestación que pueda producir rendimientos a favor del demandante, toda vez que es un tributo que debe entrar a favor del Estado.
- Informe expresamente la fecha desde cuando pretende que se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios sobre el capital pendiente, advirtiendo que los mismos son exigibles a partir del día siguiente a la fecha en que de vencimiento de la obligación.
- Aclare el motivo por el cual señala que la factura base de la presente acción fue recibida por el demandado el 6 de agosto de 2020, si en el expediente no se evidencia dicha fecha, y en la traza de correo aportada señala como fecha de acuse de recibo el día 25 de agosto de 2020, en tal sentido, deberá aportar de forma completa la traza del correo de envió de la factura FE-16, puesto que no es claro que el email enviado corresponda a dicho título valor, es decir, deberá acreditar el recibo de la factura de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 774 del código de comercio.
- Aporte de forma electrónica la factura base de ejecución, como quiera que la allegada es una impresión y no el título valor original.
- Esclarezca la dirección de notificación del apoderado, como quiera que señala que es en la ciudad de Aguachica.
- Manifieste en poder de quién se encuentra el título base de ejecución, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.



- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible y ordenada, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos y escrito de medidas, legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **JOSE ELY RIOS LOZANO** identificado con **CC No. 79.867.752**, en contra de **JK SALCEDO S.AS.** Identificado con **Nit: 900233876-1**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

### NOTIFÍQUESE

  
**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ**  
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 130** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **30 de julio de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ  
Secretario